Quillota, 08 de Marzo de 2023.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 2.694 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°59/2023 de 06 de marzo de 2023 de Director Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe el Contrato de Obras a Suma Alzada denominado: **"MEJORAMIENTO PAVIMENTO PASAJE HERMANOS CARRASCO ENTRE CALLE ESMERALDA Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA",** suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**;

2. Decreto Alcaldicio N°2.425 de 21 de febrero de 2023, en que adjudicó Licitación Pública **ID 2831-73-LP22,** denominada **"MEJORAMIENTO PAVIMENTO PASAJE HERMANOS CARRASCO ENTRE CALLE ESMERALDA Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, QUILLOTA",** al proponente identificado como Empresa Constructora ECMOVIAL Ltda., RUT 76.089.160-6, representada legalmente por José Antonio Morales Corvalán, Cédula de Identidad Nº12.487.022-4, con domicilio en El Pedregal Nº175, Barrio Gulmue, Concón, por la suma total de $36.288.625.- (treinta y seis millones doscientos ochenta y ocho mil, seiscientos veinticinco pesos) IVA Incluido, proyecto que será ejecutado en un plazo efectivo de ejecución de 30 días corridos a partir de la fecha de firma del Acta de entrega de terreno;

3. Repertorio N° 484/2023 – PROTOCOLIZACIÓN CONTRATO DE OBRAS A SUMA ALZADA MEJORAMIENTO PAVIMENTO PASAJE HERMANOS CARRASCO ENTRE CALLE ESMERALDA Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA entre Ilustre Municipalidad de Quillota a Empresa Constructora Ecmovial Limitada, de 03 de marzo de 2023;

4. Contrato de Obras a Suma Alzada **"MEJORAMIENTO PAVIMENTO PASAJE HERMANOS CARRASCO ENTRE CALLE ESMERALDA Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA"**, suscrito entre la Municipalidad de Quillota y la **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, de 21 de febrero de 2023;

5. Las facultades que me confiere la Ley Nº l8.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Obras a Suma Alzada denominado: **"MEJORAMIENTO PAVIMENTO PASAJE HERMANOS CARRASCO ENTRE CALLE ESMERALDA Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA":**

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Javier Cisternas D. (ITO-DOM) 3. DOM 4. Finanzas 5. Control Interno 6. Presupuesto 7. Jurídico 8. Tránsito 9. Prensa 10. Administración Municipal 11. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc-

Quillota Municipalidad

Este Acto Administrativo incorpora
Firma Electrónica Avanzada,
conforme a la Ley 19.799.
El documento impreso es sólo
una copia del documento original.

Quillota
Municipalidad
DIRECCION DE ASESORÍA JURIDICA

CONTRATO DE OBRAS A SUMA ALZADA

MEJORAMIENTO PAVIMENTO PASAJE HERMANOS CARRASCO ENTRE CALLE ESMERALDA Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA

En Quillota, a 21 de febrero de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, asistente social, cédula de identidad N° 8.477.743-9, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, Segunco Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde"; y **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA.**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 76.089.160-6; representada por don **JOSÉ ANTONIO MORALES CORVALÁN**, chileno, ingeniero constructor, cédula de identidad y Rol Único Tributario N° 12.487.022-4, ambos domiciliados en la ciudad y comuna de Concón, Barrio Industrial Guimue, calle El Pedregal N° 175, teléfonos 322731913 y 932326630, correo electrónico constructora@ecmovial.cl, en adelante "la Contratista" o "la Oferente"; quienes acrédita sus identidades con las cédulas anotadas, se ha convenido el siguiente contrato de obras a suma alzada:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N°23, de 24.01.2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes necesarios para resolver la licitación pública del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PAVIMENTO PASAJE HERMANOS CARRASCO ENTRE CALLE ESMERALDA Y CALLE DIEGO ECHEVERRÍA, COMUNA DE QUILLOTA"**, financiado con recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal / Linea tradicional 2022 de la Subdere; y convocada a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (portal electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2831-73-LP22, señalando la oferta presentada por la EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA, como la más conveniente para los intereses municipales. Por Decreto Alcaldicio N°2.425, de 21.02.2023, se adjudicó a la Contratista antes nombrada la ejecución del referido proyecto en la suma de $36.288.625.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 30 días corridos a partir de la fecha del Acta de Entrega del terreno.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Ilustre Municipalidad de Quillota, debidamente representada por su Alcalde comparaciente, encomienda a la empresa antes citada, para quien acepta su representante don José Antonio Morales Corvalán, la obligación de ejecutar la obra especificada en la cláusula anterior, de conformidad con la totalidad de los antecedentes que conforman el expediente técnico de la propuesta, como la propia oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad, bajo la modalidad de suma alzada. La obra se ejecutará en la calzada de hormigón del Pasaje Hermanos Carrasco, entre calles Esmeralda y Diego Echaverría de Población Diego Portales de la

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Javier Cisternas D. (ITO-DOM) 3. DOM 4. Finanzas 5. Control Interno 6. Presupuesto 7. Jurídico 8. Tránsito 9. Prensa 10. Administración Municipal 11. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc-

comuna de Quillota, cubriendo un área total de 344,44 metros cuadrados. Todo ello, conforme lo indicado en las Bases Administrativas de la Licitación.

TERCERO: El precio por la ejecución de los trabajos materia de este contrato asciende a la suma de treinta y seis millones doscientos ochenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos ($36.288.625.-), Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante un estado de pago al finalizar la obra encargada. El pago se hará contra factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra y la acreditación de encontrarse al día la Contratista en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en aquélla.

CUARTO: Las partes acuerdan el plazo de TREINTA días corridos para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha del Acta de Entrega del terreno.

QUINTO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio Nº 11.744, de 30.12.2022, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública de la obra en comento.
2. Expediente Técnico del proyecto conformado por las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Formularios de Identificación del Proponente, Declaración Jurada Simple, Identificación del Jefe Técnico de la Obra, Planilla Oferta.
3. Consultas y aclaraciones de la propuesta.
4. Oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad.
5. Informe de Evaluación de la propuesta, contenido en Ord. Nº22/2023 de fecha 24.01.2023.
6. Decreto Alcaldicio Nº2.425, de 21 de febrero de 2023, de adjudicación.
7. Instrucciones que emita el Inspector Técnico de la Obra conforme a las bases administrativas y demás documentos pertinentes.

SEXTO: Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico de la Obra, al Sr. Javier Cisternas Donoso, Profesional de la Dirección de Obras Municipales de Quillota, o quien lo reemplace o subrogue.

SÉPTIMO: CAUCIONES. De conformidad con lo dispuesto en las Bases Administrativas de la licitación, la Contratista rinde las siguientes cauciones: a) **DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO**, multas y daños en general, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de liquidez inmediata, de la misma naturaleza y de carácter irrevocable, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total contratado, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia de 30 días corridos más 60 días hábiles adicionales contados desde la fecha del acta de entrega de terreno; en ningún caso los 60 días hábiles adicionales podrán ser inferiores en 60 días hábiles contados desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones. Glosa: "Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la licitación pública ID 2831-73-LP22, del proyecto código BIP 1-B-2022-246 denominado Mejoramiento Pavimento Pasaje Hermanos Carrasco Entre Calle Esmeralda y Calle Diego Echeverría, Quillota, y el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del proponente, contratistas y subcontratistas, según corresponda." b) **DE**

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Javier Cisternas D. (ITO-DOM) 3. DOM 4. Finanzas 5. Control Interno 6. Presupuesto 7. Jurídico 8. Tránsito 9. Prensa 10. Administración Municipal 11. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc-

CORRECTA EJECUCIÓN Y FIEL CUMPLIMIENTO Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de liquidez inmediata, de la misma naturaleza y de carácter irrevocable, por un monto equivalente al tres por ciento (3%) del monto total contratado, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia de 360 días corridos, constados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, sin observaciones, más 30 días corridos adicionales. Glosa: "Para garantizar la Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra de la licitación pública ID 2831-73-LP22, del proyecto código BIP 1-B-2022-246, denominado Mejoramiento Pavimento Pasaje Hermanos Carrasco Entre Calle Esmeralda y Calle Diego Echeverría, Quillota."

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el numeral 13 de las Bases Administrativas de la Licitación, la contratista deberá tomar un **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y/O LESIONES A TERCEROS** y de todo tipo de eventos que se produzcan a raíz o con ocasión de la ejecución del proyecto, por la suma mínima de 600 U.F. (Seiscientas) Unidades de Fomento, cuya póliza deberá ser entregada una vez firmado el contrato junto con la garantía de fiel cumplimiento del mismo. La fecha de vencimiento del seguro, será igual al plazo ofertado y contratado, más sesenta (60) días hábiles adicionales, necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de firma del acta de entrega de terreno. En ningún caso, este plazo adicional podrá ser inferior a 60 días hábiles contados desde la recepción provisoria (sin observaciones), debiendo el contratista, si fuere necesario, extender la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil.

OCTAVO: Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren en el desarrollo de la materia de encargo, por cualquier causa, hasta la fecha de término del contrato. Soportará de igual modo, la pérdida de insumos o materiales, cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. El contratista deberá, además: a) Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Obras, el cual será visado por la Inspección Técnica de Obra (ITO), el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Titulo 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Titulo 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 Nº 10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. b) Mantener en el lugar de las faenas un Libro de Asistencia Diaria de su Personal (trabajadores), para la fiscalización de la Inspección Técnica de Obra (ITO), el cual estará a cargo del profesional Jefe de Obras. c) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el Inspector Técnico de la Obra, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución. d) Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones planteadas por la Inspección Técnica de Obras, en cualquiera de sus etapas de ejecución. e) Suministrar al personal a cargo de las labores de ejecución de obras todos los implementos de seguridad necesarios para proteger su integridad, siendo obligación su uso permanente durante el desarrollo de faenas, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Javier Cisternas D. (ITO-DOM) 3. DOM 4. Finanzas 5. Control Interno 6. Presupuesto 7. Jurídico 8. Tránsito 9. Prensa 10. Administración Municipal 11. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc-

profesional Jefe de Obras. f) Asimismo en el contexto de la emergencia sanitaria causada por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, la contratista, debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en el lugar que desempeñen o ejecuten sus funciones o faenas. g) Implementar adecuadamente en tiempo y forma a su personal, con los elementos de trabajo (máquinas y herramientas), necesarias para el cumplimiento de sus labores, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del Profesional Jefe de Obras. h) Reponer o reparar en forma oportuna todo elemento de trabajo y/o de seguridad, dañados o faltantes, que sean necesarios para la ejecución y desarrollo de las faenas. i) En el evento que sus trabajadores inicien un procedimiento de negociación colectiva (huelga), que afecte el normal desarrollo del contrato, la contratista deberá adoptar las medidas necesarias para mantener la continuidad de éste, en la forma que lo permita la legislación laboral vigente. j) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente determine la Inspección Técnico de Obras, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad debiendo hacer entrega de los respectivos certificados. k) La asistencia y permanencia obligatoria del Profesional Jefe de Obras durante el plazo en que se ejecute la obra, así como cuando la Inspección Técnica de Obras lo requiera para la firma de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete. l) Reemplazar al Profesional Jefe de Obras cuando la Inspección Técnica, esté disconforme con su desempeño. m) Dar oportuno aviso del cambio o desvinculación del personal a cargo de la ejecución y desarrollo de la obra. En el caso de ocurrir lo indicado en las letras l) y m), la contratista, deberá solicitar por escrito a la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado, la visación del nuevo profesional por una persona de características técnicas similares o superiores. Cabe señalar, que dicho profesional, deberá acreditar como mínimo la misma experiencia y título del profesional evaluado originalmente. n) Mantener respaldo (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra tales como: copia de oficios, Decretos, contratos, subcontratos, Actas, Informes, Estados de Pagos, facturas, planos, etc. o) Entregar mensualmente a la Inspección Técnica de Obras, un set de a lo menos 10 fotografías a color en formato digital (CD), del progreso de las obras, instalaciones y equipos. p) Colocar el o los letreros en la obra, en el lugar y características que determine la Inspección Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo entregado en la presente licitación. q) Al término de las obras, el contratista, deberá despejar y retirar del área intervenida, todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno. r) Velar por la no ocurrencia de actos o hechos, que sean propiciados o inducidos por los trabajadores a cargo del servicio, los que deberán ser denunciados a la Municipalidad de Quillota o a tribunales según corresponda. Cabe señalar, que la Municipalidad de Quillota, tendrá la facultad de exigir al contratista, dependiendo de la gravedad de los hechos, la separación inmediata del o los trabajadores involucrados, sin perjuicio de las sanciones establecidas en las presentes bases.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO. El término anticipado del contrato se producirá por incumplimiento de las obligaciones de la Contratista, conforme con las reglas generales y

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Javier Cisternas D. (ITO-DOM) 3. DOM 4. Finanzas 5. Control Interno 6. Presupuesto 7. Jurídico 8. Tránsito 9. Prensa 10. Administración Municipal 11. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc-

Este Acto Administrativo incorpora Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley 19.799. El documento impreso es sólo una copia del documento original.

además, en virtud de las causales previstas en el artículo setenta y siete del Decreto Supremo número doscientos cincuenta, del Ministerio de Hacienda, del años dos mil cuatro, que contiene el Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO: MULTAS. La Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de solicitar según corresponda, a través de la Inspección Técnica de Obra (ITO), previo informe fundado, la aplicación vía administrativa de multas a la contratista por incumplimientos establecidos en el punto 21. de las bases administrativas de la licitación, especificaciones técnicas, oferta y contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias a la Municipalidad, o la remisión por correo electrónico del ejemplar con Firma Electrónica Avanzada del Notario que autorice, serán de cargo de la Contratista.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa a sus tribunales de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Óscar Calderón Sánchez para representar a la I. Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la V Región de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de don José Antonio Morales Corvalán para representar a la Empresa Constructora Ecmovial Limitada, consta en escritura pública de constitución de fecha 18 de marzo de 2004, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Tavolari Oliveros, inscrita a fojas 56 Nº 50 en el Registro de Comercio del año 2004 a cargo del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Quilpué. Las partes acuerdan expresamente no insertar estos documentos por series conocidos.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

EMPRESA CONSTRUCTORA
ECMOVIAL LIMITADA
CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS
RUT 76.089.160-6

JOSÉ ANTONIO MORALES CORVALÁN
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
ASESORIA JURIDICA

ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:
1.- Contratista.
2.- Secplan
3.- J. Cisternas D. (Medio Ambiente-ITO)
4.- Prensa

AUTORIZO LA FIRMA DE:
DON José Antonio Morales C.
CI [illegible]

SEGUNDO: **PROCEDA** la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) a publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el Decreto que haya aprobado éste contrato, como diligencia o trámite de cierre del proceso licitatorio.

TERCERO: **ADOPTEN** Director de la Secretaría Comunal de Planificación, Director de Obras Municipales, y Dirección de Tránsito y Transporte Público, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE

Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Javier Cisternas D. (ITO-DOM) 3. DOM 4. Finanzas 5. Control Interno 6. Presupuesto 7. Jurídico 8. Tránsito 9. Prensa 10. Administración Municipal 11. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc-